

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las diez a las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Julio de 1912.)

NUM. 2.059.

Gobierno civil de la provincia.

Corridas de novillos y capeas.

CIRCULAR NÚM. 204.

A pesar de lo dispuesto en la Circular de este Gobierno de 1.º del actual, inserta en los *Boletines Oficiales* de los días 3 y 4, es lo cierto que, son varios los señores Alcaldes de pueblos de esta provincia, que acuden a mi Autoridad solicitando autorización para celebrar corridas de novillos y capeas en las *Plazas públicas* de

los pueblos, y como esto constituye una infracción a lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1908, cuyo estricto cumplimiento se ha recordado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del 30 de Junio último; advierto nuevamente a todos los señores Alcaldes de la provincia, que en absoluto estoy dispuesto a no conceder ninguna autorización, sin que previamente se justifique:

Primero. Que existe en la localidad Plaza de toros propiamente dicha ó Circo Taurino construido a tal efecto permanente ó provisional.

Segundo. Que dicho local reúne las debidas condiciones de seguridad y dispone de cuantos servicios sean precisos en esta clase de espectáculos, extremos que se acreditarán por certificación expedida por un señor Arquitecto é informe del Alcalde, sin perjuicio de que pase también a la localidad el señor Arquitecto provincial, para que expida la certificación que previenen las disposiciones vigentes.

Tercero. Que en dicha plaza

de toros existe un local para enfermería, de las condiciones y con los útiles y enseres necesarios, cuyos detalles se consignan en la Real orden de 8 de Septiembre de 1911; y

Cuarto. Que las personas encargadas de la lidia, sean toreros de profesión ó aficionados que hayan tomado parte anteriormente en otras corridas, lo que se acreditará por el señor Alcalde en certificado que así lo exprese.

Los señores Alcaldes harán que un ejemplar de este *Boletín Oficial* se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento del público, previniendo a las referidas Autoridades locales, que les haré directamente responsables de cuantas infracciones se cometan con relación a este asunto.

Valladolid 18 de Julio de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.061.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Queda abierto el período voluntario para la cobranza de los arbitrios «Varios» que a continuación se expresan, desde el 22 del actual a 31 de Agosto próximo.

1.º Los que por razón de inspección y vigilancia han de satisfacer los establecimientos y tiendas donde se expendan artículos de fácil descomposición, lavaderos y almacenes de trapos.

2.º El de licencias para establecer puestos en la vía pública.

3.º El de Matriculas de perros.

4.º El de licencia para tránsito de camiones, carros, barcos, bicicletas, motocicletas y caballos de lujo de silla.

5.º El de mesas de biliar, cafés, bares, fondas, restaurants, casas de pupilos, posadas, figones, cantinas, bailes de sociedad ó Empresa.

6.º El establecido sobre espectáculos en Teatros, Salones, Frontones y Plaza de Toros.

Lo que se anuncia al público, pues una vez transcurrido el plazo sin haber efectuado los interesados el pago, sepan la penalidad en que incurren que es del duplo de la tarifa, que les será exigido por la vía ejecutiva de apremio, sin perjuicio de la multa que esta Alcaldía tenga a bien imponerles.

Valladolid 17 de Julio de 1912.

—El Alcalde, Emilio Gomez Diez.

Num. 2.046.

Bobadilla del Campo.

Extracto que forma el Secretario que suscribo, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley de 2 de Octubre de 1887, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1912.

MES DE ABRIL.

Ordinaria del día 5.—Presidencia del señor Alcalde Don Julio Gonzalez Duque; Concejales, señores Villanueva, Iglesias y Navarro (D. A.).

Leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que contiene la correspondencia oficial.

Ordinaria del 12.—Presidencia del señor Alcalde Don Julio Gonzalez Duque; Concejales, señores Villanueva, Iglesias y Navarro.

Leída la anterior quedó aprobada. Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y su contenido.

Se acordó juramentar á los guardas municipales del campo Angel Gutierrez y Mariano Gomez y que al efecto se reclamen los antecedentes y documentos necesarios.

Se acordó que por la Alcaldía se publique un bando dictando órdenes para la custodia del campo y que se imponga á los contraventores del mismo las multas que crea procedentes la Alcaldía.

Se nombró comisionado para el juicio de exenciones del servicio militar relativo al mozo Domingo Ran, á Don Arturo Navarro, abonándole quince pesetas para gastos del viaje y una para socorro del mozo. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del 19 de Abril.—Presidencia del señor Alcalde Don Julio Gonzalez; Concejales, señores Villanueva, Iglesias y Navarro.

Leída la anterior fué aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que contiene la correspondencia recibida.

Se aprobó el nombramiento hecho por la Alcaldía de una comisión á favor de Don Basilio Ramos para llevar dementes á Valladolid y el pago de veinte pesetas al mismo como indemnización de los gastos de viaje. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del 26.—No tuvo lugar la de este día por causas justificadas cumplidamente.

Extraordinaria del día 29.—Presidencia del señor Alcalde Don Julio Gonzalez Duque; Concejales, señores Iglesias, Villanueva, Navarro y Gonzalez.

Leída la anterior fué aprobada así como la negativa del veintiseis.

Se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia recibida.

Por las causas que se expresan al detalle, el Ayuntamiento acordó declarar la gravedad de las faltas cometidas por el Secretario Don Benito Zires Sanchez; aprobar la suspensión de dicho funcionario decretada por la Alcaldía; destituir del cargo al referido Secretario y que se publique la vacante por término de ocho días para proveerla en propiedad. Y se dió por terminada la sesión.

MES DE MAYO.

Ordinaria del día 3.—Presidencia del señor Alcalde Don Julio Gonzalez; Concejales, señores Iglesias, Villanueva y Navarro.

Leída la extraordinaria anterior fué ratificada y aprobada.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que contiene la correspondencia.

Se acordó quedar enterados del recibo de los antecedentes y documentos necesarios pedidos para juramentar á los guardas Angel Gutierrez y Mariano Gomez y de haber queda lo éstos juramentados y posesionados en el cargo.

Se acordó adquirir diez pesetas en papel de multas municipales, por un valor representativo de cien pesetas, destinándolo á las correcciones de las infracciones de los bandos de buen gobierno.

Se acordó el pago de cincuenta pesetas que se adeudan á Marcelino Iglesias por material y trabajo empleados en la rotulación de calles, plazas, piseos, etc., y numeración de edificios en el pasado año 1910.

Se acordó que la provision de la plaza de Secretario propietario de este Ayuntamiento tenga lugar con arreglo á las condiciones fijadas por la Alcaldía en el anuncio del concurso.

Se acordó realizar las obras necesarias para encenagamiento de una charca ó pequeña laguna que existe en la caba, centro de la población. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del 10.—Presidencia del señor Alcalde Don Julio Gonzalez Duque; Concejales, señores Iglesias, Villanueva y Navarro.

Se aprobó la anterior y se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que contiene la correspondencia oficial.

Se acordó prorrogar el plazo de admision de solicitudes para la provision de la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día dieciseis del actual, y que en la sesión ordinaria del día diecisiete del mismo se haga el nombramiento en el aspirante que acredite más de diez años de servicios en propiedad y buena conducta, segun se consignó por la Alcaldía en el anuncio del concurso. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 17.—Presidencia del señor Alcalde Don Julio Gonzalez Duque; Concejales, señores Iglesias, Villanueva, Navarro y Gonzalez.

Se aprobó la anterior y se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que contiene la correspondencia oficial.

Se acordó por unanimidad nombrar Secretario propietario de este Ayuntamiento al aspirante Don Román Moreno y Rodrigo, que ha justificado más de diez años de servicios en propiedad y que reúne las demás condiciones exigidas en el anuncio de concurso, asignándole el haber anual de novecientas noventa y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

En cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal se acordó comunicar al Gobierno civil de provincia el nombramiento de Secretario propietario de esta Corporación y que se expida á éste el oportuno título.

Se acordó por último que la consignación presupuesta para material de oficina, se satisfaga por trimestres vencidos al Secretario Don Román Moreno y Rodrigo para que por su cuenta facilite al Ayuntamiento el que sea necesario. Y se dió por terminada la sesión.

Extraordinaria del día 22.—Presidencia del señor Alcalde Don Julio Gonzalez Duque; Concejales, señores Villanueva, Iglesias, Gonzalez y Navarro.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Se nombró recaudador de repartimientos vecinales del actual año á Don Martín Villanueva Gonzalez, con el premio de un tres por ciento de las sumas que recaute, y con la obligación de rendir cuentas dentro de los diez primeros días del último mes de

cada trimestre, excepto del primero y segundo, de que lo hará conjuntamente en la primera decena de Julio próximo, y con cada una la entrega de las sumas recaudadas y talonario á realizar, entendiéndose hecho el nombramiento solamente por el actual año. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 24.—Por no reunirse suficiente número de señores Concejales no se celebró la sesión de este día, extendiéndose la correspondiente diligencia negativa.

Ordinaria del día 31.—Presidencia del señor Alcalde Don Julio Gonzalez Duque; Concejales, señores Iglesias, Villanueva y Navarro. Se aprobó la anterior.

Se acordó el cese de Don Fructuoso Gil en su cargo de Concejales en virtud de lo ordenado por el Gobierno civil de provincia y que se comuniquen á éste y al interesado.

Se comisionó al Presidente y Secretario de la Corporación para que vayan á Valladolid á verificar el pago del Contingente provincial, consumos y á gestionar asuntos del Municipio, abonándoles quince pesetas á cada uno con cargo al capítulo correspondiente del actual presupuesto, para los gastos que se les origine.

Se acordó quedar enterado de las disposiciones que contiene la correspondencia oficial. Y se levantó la sesión.

MES DE JUNIO.

Ordinaria del día 7.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez; Concejales señores Iglesias, Villanueva y Navarro. Leída la anterior fué aprobada y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial.

Se acordó quedar enterados del cumplimiento de la comisión conferida al Presidente y Secretario en la pasada sesión. Se acordó adquirir dos tercerolas para los Guardas jurados, pagándose su importe del capítulo de imprevistos del actual presupuesto de gastos, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 14.—No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales, arreglándose la correspondiente diligencia negativa.

Ordinaria del día 21.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez Duque; Concejales señores Iglesias, Villanueva y Navarro. Leída la anterior fué aprobada y la diligencia negativa de la del día 14.

Se aprobó la publicacion de un bando dictado por la Alcaldía y se acordó exigirse su cumplimiento.

Se acordó aprobar el nombramiento de Auxiliares interinos hecho por la Alcaldía por enfermedad de los que servían el cargo y reconocer á los designados el derecho al percibo de haberes desde la fecha que se expresan.

Se acordó por último que todas las cuentas pendientes de tramitación, pasen á informe del señor Regidor Síndico conforme y á los efectos prevenidos por el art. 160 de la ley Municipal, y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 28.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez Duque; Concejales, señores Iglesias, Villanueva y Navarro. Leída la anterior fué aprobada.

Se acordó quedar enterados de las disposiciones que contiene la correspondencia oficial recibida.

Se acordó finalmente que pase á informe del Sr. Regidor Síndico la cuenta de recaudacion de repartimientos vecinales presentada por el ex-Alcalde recaudador D. Fructuoso Gil, correspondiente á 1911, y se levantó la sesion.

Ayuntamiento de Bobadilla del Campo, Secretaría, cuatro de Julio de mil novecientos doce.—Roman Moreno y Rodrigo.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la próxima sesion. Fecha ut supra.—El Alcalde, Julio Gonzalez.

Aprobacion y publicacion.—Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesion de este dia del precedente extracto, le prestó su aprobacion por unanimidad y acordó se publique en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal y art. 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, remitiéndose al efecto al Gobierno civil de provincia.

Bobadilla del Campo á cinco de Julio de mil novecientos doce.—Certifico: El Secretario, Roman Moreno y Rodrigo.—V.º B.º, El Alcalde, Julio Gonzalez.

Núm. 2.045.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Junio último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 5.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Molón Mier.

Fuó aprobado un dictamen del Sr. Regidor Síndico, concediendo autorizacion á la Sociedad Hidro eléctrica de Pesquera para colocar algunos postes en la Delosa de Abajo para el tendido de una línea de energía eléctrica desde esta poblacion á la de Nava del Rey.

Quedó enterada la Corporacion de haber sido aprobada por la Superioridad el acta de subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de «Las Navas», adjudicándose á D. Jesús Reguero, en la cantidad de 490 pesetas.

Se concedió un socorro para tomar baños medicinales.

Pasó á informe de la Comision de Construcciones, una instancia de Cecilio Llamas, solicitando licencia para reedificar una casa.

Se acordó adquirir un libro para la Seccion de defunciones del Registro civil.

Fué acordado que por la Comision de Fiestas se proceda á confeccionar el programa para la próxima feria de San Antolín.

Se aprobó propuesta de la Junta pericial sobre relaciones de altas y bajas para el apéndice al amillaramiento para el año próximo.

Pasó á informe de la Comision de Beneficencia, una instancia del Practicante de cirugía D. Ladislao Iglesias.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la nueva contratacion en pública subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa.

Concediéronse licencias para instalar dos barracas en la Plaza Mayor.

Quedó enterada la Corporacion de la concesion á este Municipio por el Ministerio de Instruccion pública, de la cantidad de 300 pesetas para adquisicion de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta villa.

Hiciéronse varios ruegos, y se levantó la sesion.

Día 12.—Preside el Alcalde don Juan Molón.

Se aprobó un dictamen de la Comision de Construcciones concediendo licencia á Cecilio Llamas, para reconstruir una casa en la calle de Barrionuevo.

Fué aprobado otro dictamen de la Comision de Beneficencia, desestimando una peticion del Practicante D. Ladislao Iglesias.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Construccio-

nes, de la Junta local de Sanidad y del Sr. Regidor Síndico, una instancia de Vicente Itiera, solicitando se le conceda terreno en el sitio denominado «Las Peñas», para construir una casa.

Dióse cuenta de que próximamente se celebrarán los exámenes anuales en las Escuelas públicas y se acordó que se distribuyan premios en la forma propuesta por la Junta local de primera enseñanza.

Se concedió licencia para ausentarse de la poblacion al Secretario del Ayuntamiento D. Millán Miguel, quedando de Secretario habilitado el Oficial de la Corporacion D. Mariano Hernandez.

Se hicieron preguntas y ruegos y se levantó la sesion.

Día 19.—Preside el Alcalde Sr. Molón Mier.

Pasó á informe de la Junta local de Sanidad y de la Comision municipal de Construcciones, una instancia de Eugenio Gonzalez Descalzo, en la que solicita se le conceda licencia para la construccion de una atarjea de acometida á la alcantarilla general de la calle de Padilla.

Quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento del anuncio inserto en el número 138 del «Boletín oficial» de la provincia, relativo al acuerdo para llevar á efecto en pública subasta el arriendo del servicio del alumbrado público eléctrico de esta villa.

Concediéronse dos meses de licencia al Concejal y primer Teniente de Alcalde D. Santiago Alonso, se hicieron algunos ruegos y se levantó la sesion.

Día 26.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan Molón.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Julio.

Se acordó el pago de varios jornales devengados en operacion de señalamiento de pinos de los montes de Propios.

Leído un dictamen de la Comision municipal de Construcciones sobre peticion de Eugenio Gonzalez solicitando licencia para la construccion de una atarjea de acometida á la alcantarilla general de la calle de Padilla, se acordó que informe tambien la Junta local de Sanidad.

Hiciéronse algunos ruegos y se levantó la sesion.

Medina del Campo á 8 de Julio de 1912.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesion.

Medina del Campo á 9 de Julio de 1912.—El Alcalde, Juan Molón.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria de este día, acordando su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 10 de Julio de 1912.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Molón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.060.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pedro del Rio Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos á mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á once de Julio de mil novecientos doce, el señor Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Don Esteban Martin Garcia, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Pablo Miralles, bajo la direccion del Letrado Don Trifón Calleja de Blas, y de la otra, como demandado Don Benito Pino Garcia, tambien mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villamor de los Escuderos, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados de la propiedad de Don Benito Pino Garcia, vecino de Villamor de los Escuderos, y con su importe hacer pago al demandante Don Esteban Martin Garcia de la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal que es en deberle y mil pesetas

para intereses legales de dicha suma, á contar desde veintitres de Mayo último, fecha de la interposicion de la demanda, costas causadas y que se causasen hasta el total pago, y en las que expresamente conteno al demandado. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados del Juzgado por la rebeldía de aquel se publicará en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Zurbano

La referida sentencia se publicó en el mismo día.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y á fin de que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á quince de Julio de mil novecientos doce.—Licenciado, Pedro del Río.

152

Núm. 2.052.

VALORIA LA BUENA.

Don Perfecto Saja y Fernández, Juz de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: Que el día catorce de Agosto próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar simultaneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Fombellida, la venta en segunda y pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion de las fincas que al final se expresarán, para con su producto hacer pago á Don Ricardo Beltrán Duque, por sí, y á Doña Victoria Pinto Pinto, como heredera de su marido Don Eustasio Beltrán Duque, vecinos respectivamente de Palencia y Torre de Esgueva, de cantidades que les adeudan los herederos de Don Antonio Ruiz Gonzalez, vecino que fué de dicho Fombellida, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de mencionada tasacion, rebajado el veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de aquellas, y que no se ha presentado título alguno y que el Juzgado no los supe, siendo por tanto de cuenta y cargo del rematante.

Dado en Valoria la Buena á

diez y seis de Julio de mil novecientos doce.—Perfecto Saja.—El Secretario, Isidoro Meriel.

Fincas que se subastan.

1.^a Una casa en Fombellida, con habitaciones altas y bajas, con corral, sita en la calle Mayor, número veintisiete, se ignora la superficie que ocupa, y linda por derecha entrando ó Sur con casa de Antonio Ruiz, la que se describe á continuación, espalda ú Oeste casas de Feliciano Beltrán y José Conde, á izquierda ó Norte otra de Domingo Lorenzo, tiene la entrada al Oeste, tasada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

2.^a Otra casa en Fombellida, calle de Carrion, sin número, consta de dos pisos y corral, sin poder determinar la superficie que tenga, linda por el Norte y Este ó sea por espalla y derecha entrando, con casa de Antonio Ruiz, la descrita antes, izquierda entrando con tierra de herederos de Gabriel de la Fuente, tiene la entrada al Sur, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

3.^a Una era de pan trillar en en término de Fombellida, al pago de las del Cristo, de media fanega ó veintitres áreas y veintinueve centiáreas, linda Oriente de Simón Calvo, Mediodía camino Real, Poniente de Manuela Cabezon y Norte otra era de don Antonio Ruiz, tasada en setenta y cinco pesetas.

4.^a Una tierra en el mismo término, en lo ancho, de once áreas, y setenta y cuatro centiáreas, linda al Norte con cauce del Molino, Oriente de Nicomeles Duque, Mediodía de Gregorio Escudero y al Oriente de Bernardo Montero, tasada en cincuenta pesetas.

5.^a Otra tierra al pago del Caño, del mismo término, de una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, linda al Norte de Antonio Ruiz, Mediodía de Francisco Beltrán, Oriente y Poniente ejidos comunes; tasada en cien pesetas.

6.^a Otra tierra en el propio término, en la Mueda, de dos hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y una centiáreas, linda al Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con ejidos, tasada en sesenta pesetas.

7.^a Una bodega en el pago del Sarda, del mismo término, sin número, que linda al Oriente de Laureano Escudero, Mediodía camino del pago, tasada en veinticinco pesetas.

8.^a Una tierra en término de Fombellida, al pago de la Caida de Hérmides y Valdecarga, de dos obradas, equivalentes á noventa y tres áreas y diez y seis centiáreas, linda Oriente con otra de Manuel Escudero, Mediodía y Poniente de Adeodato Obajas, y Norte de Juan Escudero, tasada en setenta pesetas.

9.^a Otra tierra en dicho término, al pago de la Roza, de dos obradas y trescientos sesenta estadales, equivalentes á una hectárea, veintituna áreas y cinco centiáreas, linda Oriente de Manuel Escudero, Norte de Dionisio Mieras, Poniente de Pedro Beltran y Mediodía ejidos, tasada en setenta y cinco pesetas.

10. Otra tierra en dicho término, al pago de la Lechuguilla, de tres obradas y diez estadales, equivalentes á una hectárea, cuarenta áreas y cuarenta y una centiáreas, linda Oriente y Norte de Benito Gonzalez, Mediodía de Francisco Esteban y Poniente con ejidos, tasada en ciento once pesetas.

11. Otra tierra al pago de la Mueda, de una obrada y cincuenta estadales, equivalentes á cincuenta áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda Oriente y Mediodía de Antonio Ruiz y Poniente y Norte con corrales del pago, tasada en cuarenta pesetas.

12. Otra tierra en el mismo término, al pago de Cuesta la Vela, de dos obradas y quinientos ochenta y dos estadales, equivalentes á una hectárea, treinta y ocho áreas y veintiocho centiáreas, linda al Oriente y Norte de Valentin Beltran, Mediodía de Valentin Escudero y Poniente camino de Peñafiel, tasada en ochenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra en el mismo término, al pago de Valle Santa María, de diez obradas y cuatrocientos noventa y siete estadales, equivalentes á cinco hectáreas, tres áreas y seis centiáreas, linda Oriente con ejidos, Mediodía con otra de Eugenio Calaja y Martín Ruiz, Poniente de Pedro Burgoa y Norte de Santiago Gonzalez, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

14. Otra tierra al mismo término y pago de la Patatada, de dos obradas y doscientos cincuenta estadales, equivalentes á una hectárea, doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, linda Oriente con otra de Bernardo Montero, Mediodía y Poniente de Salustiano Flores y Norte de Manuel Fernandez, tasada en ochenta pesetas.

15. Otra tierra en el mismo término, al pago del Caño, de cuatro obradas y cuatrocientos ochenta y cuatro estadales, equivalentes á dos hectáreas, veintitres áreas y ochenta y nueve centiáreas, linda Oriente de Angel Escudero, Mediodía de Pablo del Olmo, Poniente de Francisco Beltran y Norte de Clemente Arroyo, tasada en doscientas pesetas.

16. Otra tierra al pago de la Tamarilla, en el mismo término, de ocho obradas y doscientos ochenta estadales, equivalentes á tres hectáreas, noventa y cuatro áreas y veinte centiáreas, linda Oriente de Santiago Renelo, Mediodía de Pedro Burgoa, Poniente

de Fulgencio Pinto y Norte de Baltasar Aguado; tasada en doscientas quince pesetas.

17. Otra tierra en el mismo término, al pago de Valdecarga, de dos obradas y cuatrocientos trece estadales, equivalentes á una hectárea, veinticinco áreas y diez y siete centiáreas, linda Oriente otra de Valentin Escudero, Mediodía de Gregorio Fernandez, Poniente y Norte de Miguel Conde, tasada en setenta y ocho pesetas.

18. Otra tierra en el mismo término al pago del Llano de Valdevique, de veinte obradas y trescientos estadales, equivalentes á nueve hectáreas, siete áreas y ochenta y dos centiáreas, linda al Oriente con camino de Selos, Mediodía de Andrés Martín y Dionisio Moras, Poniente de Felipe Fombellida y Norte camino de la Mueda, tasada en quinientas pesetas.

19. Otra tierra en el mismo término, al pago de Valdurque, de dos fanegas, equivalente á noventa y cinco áreas, diez y seis centiáreas, linda al Saliente otra de herederos de Manuel Rojo, Mediodía de herederos de Manuel Gonzalez, Poniente otra de Lorenzo Arroyo y Norte camino del pago, tasada en sesenta y cuatro pesetas.

20. Otra tierra en el mismo término, al pago del Caño, de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, linda al Norte con lindero de tierra que labra Ramon Aragon, Oriente y Poniente con baldíos de villa, hoy de Antonio Ruiz y Mediodía de Félix Gomez, tasada en cien pesetas.

21. Otra tierra en el mismo término, al pago de la Hueiga, de media fanega, equivalente á veintitres áreas y veintinueve centiáreas, linda al Norte con senda del Molino de San Antonio, al Oriente con tierra de Romualdo Casado y Mediodía arroyo del pago y Poniente tierra de Vicente Nuñez, tasada en trescientas pesetas.

22. Otra tierra en el mismo término, al pago de la Mueda, de obrada y media, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, linda Oriente y Poniente otra de Antonio Ruiz, Mediodía Isabel Escudero y Norte Ezequiel Duque, tasada en sesenta pesetas.

Total, cuatro mil ciento treinta y ocho pesetas.

Rebajado el veinticinco por ciento, tres mil ciento tres pesetas cincuenta céntimos.

El Secretario, Isidoro Meriel.

153

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación